



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPLEMENTE MECANISMOS DE ATENCIÓN INCLUSIVOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES COMERCIANTES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, la diputada **Patricia Urriza Arellano** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, y 21 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente someto a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPLEMENTE MECANISMOS DE ATENCIÓN INCLUSIVOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES COMERCIANTES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO** consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

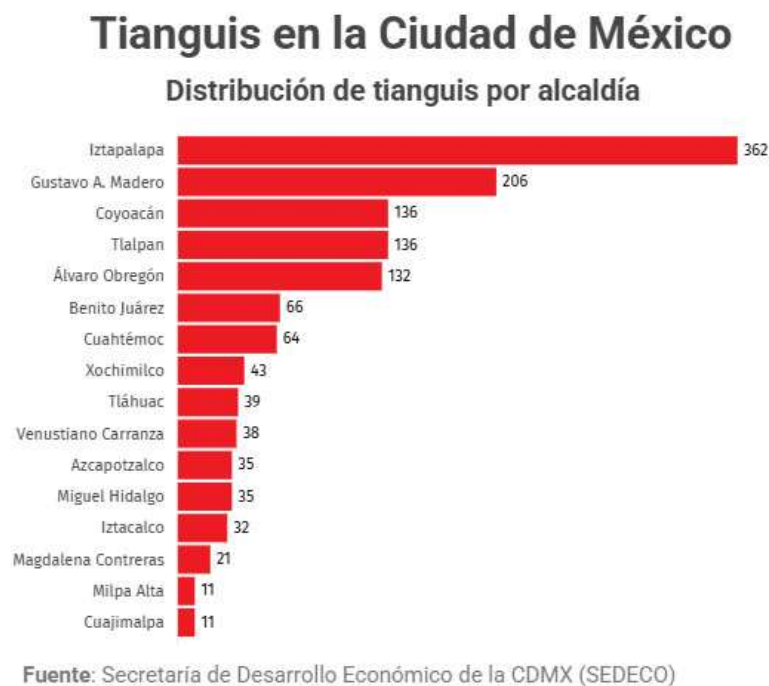
I. Contexto

Los tianguis son una tradición mexicana que data de épocas prehispánicas en las que se realizaban actividades económicas que sostenían a las comunidades, especialmente el trueque. Los tianguis se refieren a mercados que se encuentran en las calles de la Ciudad de México de manera semifija de acuerdo a las costumbres de



cada comunidad o alcaldía. Hasta el día de hoy los tianguis son un punto de venta de alimentos, ropa, entre otros.¹

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) la Ciudad de México tiene 1367 tianguis, distribuidos de la siguiente manera:²



¹ Secretaría de Información Agroalimentaria y Pesquera (2019) Tianguis: origen y tradiciones, disponible en: <https://www.gob.mx/siap/es/articulos/tianguis-origen-y-tradiciones?idiom=es>

² Aguilar, C. (2024) ¿Cuántos tianguis hay en la CDMX y que alcaldías tienen más? Disponible en: <https://politica.expansion.mx/cdmx/2024/09/12/cuantos-tianguis-hay-en-la-cdmx-y-que-alcaldias-tienen-mas>



Como puede apreciarse en Coyoacán es la tercera alcaldía con mayor número de tianguis, con 136 en toda la alcaldía. Es decir, los tianguis representan uno de los puntos de mayor actividad económica tanto para la ciudad como para la alcaldía.

Es importante resaltar que los tianguis no únicamente son un punto de desarrollo económico también es una zona de encuentro social y diversidad para las y los coyoacanenses, lo que genera identidad a las comunidades de la alcaldía Coyoacán como el Pedregal de Santo Domingo, el Pedregal de Santa Úrsula, los Culhuacanes, entre otros. A través de la integración entre vecinos, experiencias sociales y tradiciones culturales.

Además, promueven el comercio local a lo que apoya a personas de distintos contextos sociales y económicos lo que a su vez brinda la oportunidad de emprender, generar ingresos y de esta forma general su calidad de vida. Las personas que laboran en los tianguis no siempre tienen la oportunidad de trabajar en un mercado formal y el tianguis representa una oportunidad única para pequeños productores y comerciantes.

La cercanía a un tianguis mejora la calidad de vida de las y los chilangos, debido a que tienen la oportunidad de acceder a alimentos sanos, naturales, locales y económicos. Además, fomentan un consumo consciente y responsable de alimentos, ropa y productos varios. Los tianguis o mercados sobre ruedas son conocidos por ofrecer prendas de segunda mano lo que apoya a la economía local. Así como ayuda a reducir las emisiones globales de gases de efecto invernadero que actualmente representa el 8% a nivel mundial.³

³ Vargas, C. (2022) Ropa de segunda mano: alternativa para ser consumidoras responsables, disponible en: <https://coordinaciongenero.unam.mx/2022/01/ropa-de-segunda-mano-alternativa-para-ser-consumidoras-responsables/>



Asimismo, la existencia de tianguis reduce el uso del automóvil ya que no hay necesidad de que las personas se transporten hasta donde hay supermercados. Lo anterior da como resultado un ahorro de dinero y tiempo, así como una reducción del estrés que genera el tránsito vehicular y contribuir a la misma congestión.⁴

De igual forma, representa una oportunidad de que las y los chilangos se apropien del espacio para generar y proteger el tejido social. Lo que fortalece la cooperación entre vecinos, creando comunidades conectadas, resilientes y participativas, es decir, empodera a las y los ciudadanos sosteniendo la importancia de las relaciones vecinales.

II. Problemática

La Secretaría de Desarrollo Económico (Sedeco) anunció derivado de un acuerdo publicado en la Gaceta Oficial en enero de 2025 la creación del Sistema de Trámites de Mercados Públicos (Sitramerp), que busca reducir en un 25.58% los procesos administrativos para los comerciantes de la Ciudad de México. El titular de esta dependencia, Manuel Zabalza mencionó que con esta herramienta los locatarios podrán consultar trámites desde sus dispositivos móviles, lo que optimizará tiempos y costos, además de que se reducirán de 86 a 64 trámites, por lo que 22 procesos serán eliminados.⁵

Entre las modificaciones destacan la disminución del 42.86% en los requisitos para cambiar de giro comercial y la ampliación del plazo de remodelaciones específicas en un 33%. Otro cambio destacable es la reducción del 80% de los comprobantes de pago

⁴ El Informador (2014) Diez beneficios de no tener coche, disponible en:

<https://www.informador.mx/Suplementos/Diez-beneficios-de-no-tener-coche-20140922-0061.html>

⁵ ContraRéplica (2025) *Simplifican trámites para locatarios en mercados públicos con el nuevo Sitramerp*. Disponible en:

<https://www.contrareplica.mx/nota-Simplifican-tramites-para-locatarios-en-mercados-publicos-con-el-nuevo-Sitramerp--202522122>



requeridos para refrendar locales, por lo que basta con presentar únicamente el aval de un año en lugar de los cinco actuales, además de que el sistema incluirá un mecanismo de rastreo que brindará transparencia sobre el estado de los trámites.⁶

Por otro lado, se incorpora un trámite especial para cambiar al beneficiario de los derechos del local, lo que facilita la transmisión de los derechos de los locales.

La digitalización de trámites representa una herramienta valiosa para agilizar procesos y facilitar la gestión ciudadana; sin embargo, es fundamental que las dependencias garanticen el acceso a estos servicios a la población que no cuenta con medios digitales. En la Ciudad de México, existe un número significativo de personas adultas mayores que continúan en actividades económicas informales y semiformales como el comercio.

A pesar de su relevancia para la economía local y de su contribución a la dinámica comercial de la ciudad, las personas adultas mayores comerciantes enfrentan múltiples barreras para acceder a programas, apoyos o servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO). Estas barreras incluyen desde procesos digitales no adaptados a sus capacidades, hasta falta de atención personalizada, ausencia de materiales informativos accesibles, y escasa capacitación adaptada a sus necesidades.

Según datos de la Secretaría de Economía, la edad promedio de Comerciantes en Establecimientos fue de 47.9 años. La fuerza laboral se distribuyó en 40.2% hombres con un salario promedio de \$5.61k MX y, 59.8% mujeres con salario promedio de \$3.76k MX.⁷

⁶ *Ídem*

⁷ Data México (2025) *Comerciantes en establecimientos*. Secretaría de Economía. Disponible en: https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/comerciantes-en-establecimientos-411?utm_source=chatgpt.com#informalidad-distribucion-edad-escolaridad



Asimismo, menciona que la población ocupada durante el primer trimestre de 2025 fue superior en el tramo etario con 45 a 54 años concentrando 713k trabajadores de los cuales 29% corresponden a empleo formal (207k) y 71% a empleo informal (506k).⁸

Por otra parte, la Ciudad de México actualmente mantiene índices altos respecto a la tasa de conectividad, con un porcentaje del 92.5%, muchas personas adultas siguen sin tener acceso efectivo, uso autónomo o acompañamiento adecuado para interactuar con plataformas digitales

III. Fundamento legal y constitucional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1ro, párrafo primero, segundo y tercero reconoce que el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. Dicho precepto constitucional señala lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado

⁸ Ídem



deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.⁹

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por otro lado, la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza a todas las personas el derecho a una buena administración pública con características puntuales:

ARTÍCULO 7 CIUDAD DEMOCRÁTICA

A. Derecho a la buena administración pública

Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.¹⁰

Este mismo marco normativo establece que en la Ciudad de México se garantiza la atención a grupos vulnerables que enfrentan desigualdades estructurales:

ARTÍCULO 11 CIUDAD INCLUYENTE

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.¹¹

⁹ Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁰ Congreso de la Ciudad de México (2017) Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.2.2.pdf

¹¹ Ídem



LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la **Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México**, en el artículo 28 se establece la obligación por parte de la Administración Pública de garantizar procedimientos de atención preferencial para adultos mayores:

Artículo 28. A fin de eliminar la violencia contra las personas mayores las autoridades de la Ciudad deberán realizar las acciones siguientes:

(...)

II. A la administración pública y alcaldías les corresponde:

(...)

g) Incluir en sus manuales administrativos procedimientos de atención preferencial, así como aquellos relativos a la prevención y eliminación de las barreras burocráticas en los diversos trámites y servicios que se proporcionen a las personas mayores;¹²

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El artículo 6 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México establece las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico como se puede leer a continuación:

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

I. Administrar el Sistema, Este Sistema tendrá las siguientes características:

¹²Congreso de la Ciudad de México (2021) Ley De Reconocimiento De Los Derechos De Las Personas Mayores Y Del Sistema Integral Para Su Atención De La Ciudad De México. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d0ee708a3cfe1edb354c0baf27a9db8e813bf285.pdf>



- a. A cada establecimiento mercantil se le asignará de manera automática una clave única e irrepetible que será utilizada por la persona titular para realizar los trámites correspondientes a las modificaciones, revalidaciones y traspasos que se efectúen en los términos de esta Ley;
- b. Se deroga.
- c. Los acuses generados automáticamente por el Sistema contendrán una serie alfanumérica única e irrepetible, que permita identificar la Demarcación Territorial a que corresponde la ubicación del establecimiento mercantil, la clasificación del giro (establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal o impacto zonal y la fecha de ingreso del Aviso o Solicitud de Permiso);
- d. La Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto tendrán acceso al Sistema, de conformidad con sus respectivas atribuciones y competencias.
- e. Se deroga.
- f. Comprenderá un apartado para la información relativa a visitas de verificación administrativa, medidas de seguridad, sanciones y demás actos que conforme a esta Ley corresponda resolver a las Alcaldías y al Instituto, de acuerdo con su respectiva competencia.
- g. El Sistema emitirá automáticamente los Acuses de los Avisos, Permisos y Autorizaciones, mediante los formatos que la Secretaría determine.

Bajo ninguna circunstancia, los movimientos realizados al estatus de los trámites posteriores a su ingreso, que hayan sido notificados a los interesados, serán responsabilidad de la Secretaría. El otorgamiento de los permisos y autorizaciones de funcionamiento serán competencia exclusiva de las Alcaldías.

I bis. En coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, emitir opinión fundada para la interpretación de las disposiciones establecidas y relacionadas con la presente Ley;

II. Emitir las autorizaciones de acceso al Sistema a las personas servidoras públicas acreditadas por la Secretaría de Gobierno, la propia Secretaría de Desarrollo Económico, las Alcaldías y el Instituto, en el ámbito de su competencia. Las áreas que por razón de su competencia deban acceder al Sistema solicitarán autorización de acceso en los términos de este artículo; y

III. Se deroga



IV. Las demás que señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.”¹³

Asimismo el artículo 8 de la mencionada ley sostiene las atribuciones de las alcaldías en cuanto a los establecimientos mercantiles, como se lee al tenor del siguiente artículo:

“Artículo 8.- Corresponde a las Alcaldías:

I. Elaborar y actualizar el padrón de los establecimientos mercantiles que operen en sus demarcaciones, el cual deberá publicarse en el portal de Internet de la Alcaldía;

II. Ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación;

III. En términos de los ordenamientos aplicables substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado;

IV. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta ley por medio de la resolución administrativa;

V. Informar de manera oficial y pública del resultado de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento de establecimientos mercantiles asentados en la demarcación correspondiente de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

VI. Otorgar o negar, por medio del Sistema, los permisos a que hace referencia esta Ley, en un término no mayor a cinco días hábiles. En caso contrario podrán funcionar de manera inmediata, exceptuando de lo anterior a los giros de impacto zonal en los que operará la negativa ficta.

Los establecimientos con giro de impacto zonal que tengan un aforo superior a cien personas, deberán contar con programa interno de protección civil, previo a la Solicitud de Permiso al Sistema.

VII. Integrar expedientes electrónicos de los Avisos y Solicitudes de Permisos presentados en el Sistema.

¹³ Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2011) Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/674707c7d7b1fd7d269dc81619514990e9551158.pdf>



En los trámites que se señalan en el presente artículo no podrán exigirse requisitos adicionales a los establecidos, y;

VIII. Las demás que les señalen la Ley y otras disposiciones aplicables.”¹⁴

IV. Propuesta legislativa

La presente propuesta legislativa busca que se implementen mecanismos de atención inclusivos que permitan a las y los comerciantes, especialmente a adultos mayores, integrarse de manera coordinada y paulatina a los trámites y plataformas digitales utilizados por dicha dependencia. Esto surge ante la creciente digitalización de servicios públicos, la persistente brecha digital en sectores vulnerables y el hecho de que gran parte de las personas dedicadas al comercio informal tienen edades avanzadas, ingresos bajos y acceso limitado a tecnología.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y capacidades operativas, implemente mecanismos de atención inclusivos y accesibles dirigidos a personas adultas mayores comerciantes, que les permitan incorporarse de manera paulatina y acompañada a los sistemas y plataformas digitales utilizadas por dicha dependencia para promover las actividades económicas que realizan.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y capacidades

¹⁴ *Ídem*



operativas y a efecto de garantizar la plena accesibilidad a los trámites y servicios que brinda esta Secretaría, se habiliten ventanillas físicas con acompañamiento personalizado y que brinde capacitación básica para el uso de herramientas digitales para promover las actividades económicas que realizan.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 14 de diciembre del 2025

ATENTAMENTE,

Patricia Urriza Arellano

DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO

Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

Noviembre de 2025



RESUMEN DE FÁCIL LECTURA

Los mercados y tianguis en la Ciudad de México representan una gran fuente de ingresos para muchas personas que habitan la ciudad. Gran parte de estas personas son adultas mayores, quienes no cuentan con facilidad para realizar trámites vía digital, por lo que se busca que la Secretaría cuente con personal de apoyo para este grupo de atención prioritaria.

Certificado de firma

28/11/2025 09:56

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 6929C5EAF22E3C07A239F13C

Nombre y extensión: PA Simplificación de Trámites Mercados-2.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

1fd07e002a14f66a7f56160d1fbaf95f4c6e185e1b081773869e677eae724e

Huella digital del contenido del documento firmado:

5ee73fd1d2017270bc4f70980dd69afc142ac030c6a31c090cec718e089deab4

Nombre: Patricia Urriza Arellano

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:2f0:91a0:c0cb:5177:227f:4e77:d3d5

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

28/11/2025 09:55

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

28/11/2025 15:56:22 UTC (28/11/2025 09:56:22 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

e7a392fc-161b-480b-8965-8f7d9fe0424f.cons

Huella digital contenida en la constancia:

5ee73fd1d2017270bc4f70980dd69afc142ac030c6a31c090cec718e089deab4

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Patricia Urriza Arellano

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6929C61EF2BD39394F662B4D

Enviado: 28/11/2025

Derecho

IP: 2806:2f0:91a0:c0cb:5177:227f:4e77:d3d5

09:55:33

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 28/11/2025

Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx

09:56:14

Teléfono:

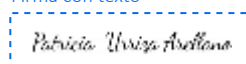
Visto: 28/11/2025 09:56:14

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Confirmado:

Dibujada en dispositivo



28/11/2025 09:56:15.02

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

28/11/2025 09:56:15.021

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/e7a392fc-161b-480b-8965-8f7d9fe0424f>

